



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-MPM

Moyobamba, 02 de Noviembre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Moyobamba, en la vigésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 31 de octubre de 2016, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 257-MPM que aprueba el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos. Así mismo, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y el numeral 3) del artículo 9° de la norma antes glosada, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 84°, inciso 1.2) de la Ley N° 27972, prescribe que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, es establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, por Ley N° 29332 y sus modificatorias, se crea el Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, y mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, Mediante el Instructivo – Meta 31, se establece los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la META 31: “Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM”, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-MPM

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2016-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 23 de septiembre del 2016, se propone la modificación del Artículo 106° Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 333-MPM, incorporando el Centro Integral de Atención al Adulto mayor – CIAM y sus funciones, el cual permitirá garantizar el cumplimiento de la META 31: “Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2016-SGleIO/GDS-MPM de fecha 04 de octubre del 2016, se propone la derogación de la Ordenanza Municipal N° 257-MPM, de fecha 10 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, el mismo que no se encuentra enmarcada a un levantamiento de información en base a las necesidades de la población adulta mayor de la provincia de Moyobamba;

Que, estando a la propuesta presentada por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, contenido en el Dictamen N° 005-2016 de fecha 21 de octubre, el Informe Legal N° 224-2016-MPM/OGAJ-NACL, de fecha 12 de octubre de 2016, el Informe Técnico N° 004-2016-SGleIO/GDS-MPM de fecha 04 de octubre del 2016, la Nota Informativa N° 1247-2016-MPM-GDS, de fecha 05 de octubre del 2016, el Informe Técnico N° 010-2016-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 23 de septiembre del 2016; después del análisis y debate correspondientes, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL n° 333-MPM, Y DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 257-MPM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION del Reglamento de Organización Y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 333 – MPM, en lo pertinente a los Artículos 106°, 114° y 115; asimismo inclúyase el numeral 114.1 y el numeral 115.1, mediante el cual se INCORPORA, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, en los términos siguientes:

ARTICULO N° 106 Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.

(...)

La Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades, cuenta con las siguientes Unidades Orgánicas:

(...)

- Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

ARTICULO N° 114 Defensoria Municipal del niño y el Adolescente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-MPM

(...)

Numeral 114.1

Funciones de la Defensoría del Niño y el Adolescente

Son funciones del Área de la Defensoría del Niño y el Adolescente, las siguientes:

1. Administrar el sistema de gestión documentaria y archivo en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad.
2. Administrar la información que se procese en el sistema informático con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Alcanzar en tiempo oportuno la información solicitada por el funcionario responsable de proporcionar información al ciudadano, en mérito de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.
4. Coordinar el apoyo en las Fiscalías, Juzgados, Policía Nacional de Perú, con el fin de dar impulso a los casos que se presenten y se encuentren configurados como delitos.
5. Coordinar y ejecutar programas conjuntos con Instituciones Públicas y Privadas.
6. Defender y Promover los derechos de los niños y adolescentes orientando a la familia y capacitando a la comunidad.
7. Garantizar el buen uso de los bienes y recursos asignados a la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA).
8. Hacer cumplir las normas y dispositivos legales vigentes referidas a los niños y adolescentes.
9. Organizar equipos de promotores a todo nivel: docentes, alumnos autoridades, organizaciones sociales de base.
10. Programar, coordinar y ejecutar programas de educación y difusión de las leyes que amparan los derechos de los niños y adolescentes.
11. Promover la organización y asesorar en los asuntos de su competencia a las DEMUNAS Distritales los derechos de los niños y adolescentes.
12. Promover la participación de la comunidad en la creación de los centros de apoyo en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes.
13. Propiciar el fortalecimiento de la familia con valores que garanticen para los niños un ambiente familiar y social estable y armonioso que le permita desarrollarse íntegramente.
14. Racionalizar y simplificar los procedimientos administrativos del área.
15. Visar los documentos administrativos generados dentro de su Unidad Orgánica.
16. Otras funciones que se le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de sus competencias.

ARTICULO N° 115

Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.

El centro integral de Atención al Adulto Mayor es el espacio Municipal de prestación, coordinación y articulación, intra e interinstitucional, de servicios básicos integrales y multidisciplinarios, para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores, en un contexto de cogestión y participación de la persona adulta mayor y la familia; el CIAM depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Inclusión e Igualdad de Oportunidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 351-MPM

Numeral 115.1

Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
Son funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor:

1. Administrar el sistema de gestión documentaria y archivo en el ámbito de su competencia conforme a la normatividad.
2. Administrar la información que se procese en el sistema informativo con que cuenta la unidad orgánica, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
3. Alcanzar en tiempo oportuno la información solicitada por el funcionario responsable de proporcionar información al ciudadano, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Combatir y prevenir los problemas de salud más comunes.
5. Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad.
6. Elaborar el Reglamento de Funciones del CIAM, donde se establezcan los horarios de los servicios y actividades a desarrollarse así como el perfil del usuario, según las actividades y/o servicios que ofrezcan.
7. Elaborar instrumentos de gestión que permitan monitorear y supervisar la actividad del CIAM.
8. Favorecer y facilitar, la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores y otros actores de la jurisdicción.
9. Identificar problemas individuales, familiares o locales.
10. Ofrecer a las personas adultas mayores que se inscriban voluntariamente en el CIAM.
11. Organizar talleres de autoestima, prevención del maltrato, mantenimiento de las funciones mentales y prevenir enfermedades crónicas.
12. Otorgar especial importancia a la labor de alfabetización.
13. Promover soluciones a la problemática de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 257-MPM, de fecha 10 de abril del 2013, aprobó el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín, así como en el Portal Institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE